



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y siete (097-2018)**, presentada por el ciudadano  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Planos aprobados del Condominio La Isla del Encanto Club ubicado en el boulevard Costa del Sol Km. 69 estero de Jaltepeque, San Luis La Herradura, La Paz, proyecto desarrollado en el año 1997 por la empresa Detecma, Desarrollos Turísticos Ecológicos Marítimos S.A. de C.V.”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de una nota bajo Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/173/23/05/2018, con fecha veintitrés de mayo dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 097-2018, mediante la cual solicita copia digital de planos aprobados del **Proyecto: ‘Condominio La Isla del Encanto’**, ubicado en el Boulevard Costa del Sol. Km 69 Estero de Jaltepeque, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. Proyecto desarrollado en 1997 por la Empresa de TECMA, Desarrollos Turísticos Ecológicos Marítimos S.A de C.V.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha se encontró el siguiente expediente:
- ✓ **Expediente N° 016/1998, de fecha 19 de enero de 1998, del Proyecto de Parcelación Habitacional Recreativa: ‘Condominio Isla del Encanto’**, ubicado en Estero Jaltepeque, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. Propiedad de DETECMA, S.A DE C.V. Mediante el cual se otorgó Permiso de Parcelación.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Se adjunta copia digital de planos del Expediente N° 016/1998, de fecha 19 de enero de 1998".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

